



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 04 de agosto de 2022**

<b>Proceso</b>	Tutela
<b>Accionante</b>	Nelson Enrique Quirós Quirós.
<b>Accionadas</b>	Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Seguros Bolívar S.A. Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia Junta Nacional de Calificación de Invalidez.
<b>Radicado</b>	2022-324
<b>Auto Interlocutorio</b>	121
<b>Asunto</b>	Admite tutela – Debido proceso

**Asunto a decidir**

Estudiado el escrito mediante el cual solicita a través de apoderado judicial el señor Nelson Enrique Quirós Quirós le sea amparado sus derechos fundamentales al debido proceso, y seguridad social, que estima le han sido vulnerados por parte de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, Seguros Bolívar S.A., Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por la tutelante al tenor de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

**Resuelve**

**Primero.** Admitir la acción de tutela incoada por el señor Nelson Enrique Quirós Quirós identificado con CC 1.035.831.510, contra Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, Seguros Bolívar S.A., Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, por lo consignado en la parte orgánica de esta providencia.

**Segundo.** Notifíquese esta decisión al accionante, y a los representantes legales de las accionadas, respectivamente o quien haga esas veces, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan dentro del término de tres (03) días, siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

**Tercero.** Reconocer personería al doctor David Estiven Navarro Penagos, identificado con CC. 1.091.668.165 y portador de la TP. 326.722 del C.S. de la J., para que representen judicialmente los intereses del accionante.

Notifíquese y cúmplase.



**María Josefina Guarín Garzón**  
**Juez**